



Carta Normativa 13-1015 (rev)

23 de octubre de 2013

A LA ASEGURADORA/ TPA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL, Y ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA DE MI SALUD / COMPAÑIAS MEDICARE ADVANTAGES (PLATINO)

Medicamentos Antivirales para el Tratamiento de la Influenza, Prueba Rápida y Vacunación

El Departamento de Salud ha emitido la Orden Administrativa Núm. 313 para decretar un brote epidémico de Influenza. Esta establece "...la obligación de toda organización de servicios de salud que administre un plan de salud público o privado de proveer Oseltamivir o Zanamivir a todos sus asegurados con síntomas parecidos a influenza; A las facilidades de laboratorios Clínicos a realizar la prueba rápida de influenza con mayor sensibilidad (85%); A ordenar la compra de vacunación para la población pediátrica y adulta y establecer el proceso para la expedición de una autorización especial para adquirir, almacenar y administrar la vacuna contra la influenza de conformidad con las leyes vigentes en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada."

En cumplimiento con esta orden administrativa, se solicita a la Aseguradora/TPA que deje sin efecto la Carta Circular # M1310191 para orientar y facilitar instrucciones sobre la autorización del medicamento Oseltamivir (Tamiflu®) en esta temporada. Conforme a lo establecido por la Secretaria de Salud:

1. Las Aseguradoras deben impartir instrucciones a sus médicos de motivar y orientar sus pacientes para que se vacunen y acudan a los centros de vacunación masiva establecidos por el Departamento de Salud. Solicitamos a las aseguradoras a facilitar la información de los centros centinelas, del itinerario de vacunación (incluyendo cualquier actualización en este itinerario que emita el Departamento de Salud) y de los Centros de Vacunación Esteban Calderón (centros de vacunación permanente del Departamento de Salud donde generalmente acude la población pediátrica). Pueden acceder a la lista de estos centros a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.salud.gov.pr/InfluenzaPorcina/VacunacionAH1N1/Documents/Centros%20de%20Vacunacion%20en%20la%20Comunidad.pdf>
2. El Departamento de Salud estará expidiendo una "autorización especial" para permitir que los proveedores interesados puedan comprar y administrar la vacuna de influenza.
3. Se le requiere a las Aseguradoras que faciliten a los proveedores, información adicional relacionada a las pruebas rápidas para influenza y en especial sobre el requisito de que esta prueba tenga un nivel de sensibilidad del 85%.
4. Por su parte, ASES autoriza el despacho "...de los medicamentos Oseltamivir ó Zanamivir a toda persona que tenga síntomas consistentes con influenza independientemente del resultado de la prueba rápida para influenza basado en el criterio clínico del médico."

"El Estado Libre Asociado proveerá mediante sus centros centinelas los medicamentos antes mencionados a las mujeres embarazadas o los que se encuentren en uno de los 12 grupos de enfermedades crónicas identificados a continuación:

- Asma
- Condiciones neurológicas o de neuro-desarrollo
- Enfermedad Crónica Pulmonar (incluyendo fumadores)
- Enfermedades del Corazón
- Discrasias sanguíneas ("Blood Disorders")
- Enfermedad Endocrinas (incluyendo Diabetes Mellitus / Tiroides)
- Enfermedades del Hígado
- Enfermedades del Riñón
- Desórdenes Metabólicos
- Inmunosupresión (Cáncer, VIH, por medicamentos)
- Menores de 19 años en terapia de aspirina
- Obesidad (BMI>40)"

Enfatizamos que, para aquellas personas identificadas en estos grupos de alto riesgo, la Aseguradora debe instruir a los proveedores, y estos a su vez a los beneficiarios, a que visiten los centros centinelas para tener acceso a los medicamentos antivirales Oseltamivir (Tamiflu) ó Zanamivir (Relenza) que el Departamento de Salud facilitará.

Las personas de 65 años o más se encuentran en mayor riesgo de sufrir complicaciones a causa de la influenza. La mejor manera de evitar contraer esta enfermedad es con una vacuna inyectable contra la influenza. A estos efectos, las aseguradoras deberán instruir a los proveedores para promover la vacunación en este grupo de riesgo. Además, se hace un llamado especial para que acudan a vacunarse niños entre las edades de seis (6) meses a nueve (9) años de edad.

El Departamento de Salud notificó que estará anunciando en o antes del 18 de octubre de 2013 cuales serán y donde estarán localizados los centros centinelas a donde la población de alto riesgo podrá acudir para realizarse la prueba de influenza y adquirir medicamentos. Esta instrucción será válida hasta tanto y en cuanto la Orden Administrativa núm. 313 sea revocada. Próximamente, la ASES estará revisando el protocolo para la autorización del medicamento Tamiflú de MI Salud y les mantendrá informados.

Deben incluir en sus comunicados el número de teléfono de servicio al cliente de la Aseguradora con su TTY, el número de servicio al cliente de las Compañías *Medicare Advantage (Platino)* con sus TTY (según aplique) y el número de servicio al cliente de ASES. Estas comunicaciones deben ser aprobadas por ASES, por lo que se les requiere que envíen sus borradores a más tardar el medio día (12:00 p.m.) del miércoles, 16 de octubre de 2013 a la atención de la Sra. Milagros Soto, de Asuntos Clínicos a través de la siguiente dirección: msoto@asespr.org.

Cordialmente,



Sandra V. Peña Pérez, PT, MHSA
Sub-Directora Ejecutiva

Brenda Lausell

From: Milagros Soto
Sent: Wednesday, October 23, 2013 2:58 PM
To: Sandra Pena
Cc: Brenda Lausell
Subject: Carta Normativa 13-1015 rev 10232013
Attachments: Carta Normativa 13-1015 rev 10232013 Re Influenza y la OA 313 del DS (rev).docx

Estimada Sandra, te incluyo copia de la comunicación electronica del correo que cursaré a Triple S y a las Co. Platinos. Ya la imprimí para su firma.

Saludos y Buenas tardes,

Se adjunta la Carta Normativa 13-1015 (rev) revisada la cual se enmienda por errores ortográficos y no de contenido. Se solicita que se revicen las comunicaciones enviadas a sus proveedores y que las mismas sean enmendadas en el caso de que la comunicación enviada requiera de las correcciones mencionadas a continuación. Hemos marcado en amarillo las correcciones efectuadas:

1. "...la obligación de toda organización de servicios de salud que administre un plan de salud público o privado de proveer Oseltamivir o Zanamivir a todos sus asegurados con síntomas parecidos a influenza;....
2. El Departamento de Salud estará expidiendo una "autorización especial" para permitir que los proveedores interesados puedan comprar y administrar la vacuna de influenza.
3. En cumplimiento con esta orden administrativa, se solicita a la Aseguradora/TPA que deje sin efecto la Carta Circular # M1310191.....
4. Por su parte, ASES autoriza el despacho "...de los medicamentos Oseltamivir ó Zanamivir a toda persona que tenga síntomas consistentes con influenza independientemente del resultado de la prueba rápida para influenza basado en el criterio clínico del médico."
5. Deben incluir en sus comunicados el número de teléfono de servicio al cliente de la Aseguradora con su TTY....

Agradeceré que nos envíen las comunicaciones finales enmendadas. Gracias.

Recomiendo que una de las asistentes administrativas revise la carta final antes de su firma.

Milagros Soto Mejía, MHA, MHA-C

Especialista en Asuntos Clínicos
Directoría de Cumplimiento y Asuntos Clínicos
Administración de Seguros de Salud
PO Box 195661 San Juan, PR 00919-5661

Teléfono (787) 474-3300 Ext. 2250
e-mail: msoto@asespr.org

OK
10/24/2013
[Signature]



Please consider the environment before printing this message. Por favor considere el ambiente antes de imprimir este mensaje.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

Esta comunicación y cualquier archivo transmitidos con ella pueden contener información que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo la ley aplicable. Se utilizara solamente para el uso del individuo o entidad a que se dirige. Si usted no es el destinatario intencional, se le notificara a usted